

**RESPUESTA COMUNICADO DE EMBARGO NOMBRE: - COLPENSIONES
(NIT.9003360047) PROCESO 76001310501120090114500**

Luz E Mendez Carvajal <luemende@davivienda.com>

Jue 23/09/2021 11:25 AM

Para: Juzgado 11 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Diana M Barrera Londono <dmbarrera@davivienda.com>; Luz E Mendez Carvajal <luemende@davivienda.com>

 2 archivos adjuntos (379 KB)

CARTA DE RESPUESTA IQ051006000384.pdf; IQ051006000384 soporte.pdf;

Respetados Señores:**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En atención al Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 y al Acuerdo PCSJA20 -11581 de junio 27 de 2020 expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y dadas las condiciones actuales en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, nos permitimos remitir a través de este medio el comunicado adjunto.

Esperamos dejar atendida la solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

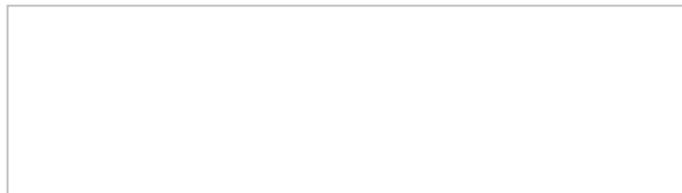
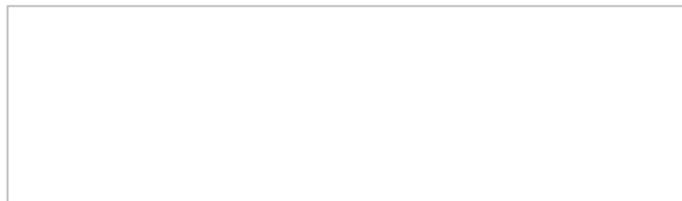
Cordialmente.

BANCO DAVIVIENDA

Coordinación de Embargos

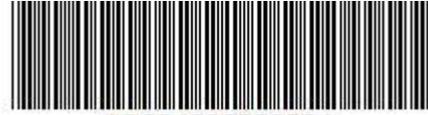
notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 No. 13A-15 Mezanine Bogotá D.C.



AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión

por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



IQ051006000384

Bogotá D.C., 17 de Septiembre de 2021

Señores

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 Con Calle 12 Y 13 Palacio De Justicia Pedro Elias Serrano Abadia

Piso 9

Cali (Valle del cauca)

J11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 502

Asunto: 76001310501120090114500

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia, nos permitimos informarle que los productos financieros de **COLPENSIONES** identificado con Nit 9003360047 gozan del beneficio de inembargabilidad, de acuerdo con el certificado aportado por dicha entidad, el cual se adjunta a la presente comunicación. En consecuencia, la medida de embargo decretada por su Despacho no fue aplicada.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Jynethni. / 8036

TBL - 201601037929981 - IQ051006000384

Anexo. Certificado de inembargabilidad

Bogotá D.C. 24 de marzo de 2017

Doctora
CLAUDIA FERNANDA PARDO VARGAS
 Gerente de Cuenta Banca Oficial
 BANCO DAVIVIENDA
 Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 33

Respetada doctora,

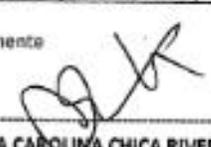
La Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de conformidad con el Artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, hace parte del Sistema General de Pensiones y tiene por objeto la administración estatal del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

En el mismo sentido, según lo establecido en la Constitución Política de Colombia Artículo 48 y de acuerdo a Ley 100 de 1993 Artículo 134, son inembargables, los recursos de los fondos del régimen de prima media con prestación definida y sus respectivas reservas, dado que en ellos se administran recursos del sistema de seguridad social.

Por esta razón, solicitamos marcar como **INEMBARGABLES** todas las cuentas que Colpensiones maneja con ustedes.

Davivienda	005-900686244	ACTIVA	AHORROS	LIQUIDEZ FONDO VEJEZ
Davivienda	005-969994703	ACTIVA	CORRIENTE	PAGO NOMINA
Davivienda	005-969994802	ACTIVA	CORRIENTE	CUPONES
Davivienda	005-969994810	ACTIVA	CORRIENTE	RECAUDO NO PILA
Davivienda	005-900695047	ACTIVA	AHORROS	ISS PATRONO POR IDENTIFICAR
Davivienda	005-900696219	ACTIVA	AHORROS	PENSION REGIMEN SUBSIDIADO
Davivienda	005-900700698	ACTIVA	AHORROS	COLPENSIONES INVERSIONES BEPS

Atentamente



CLAUDIA CAROLINA CHICA RIVEROS
 DIRECTORA DE INVERSIONES CON FUNCIONES DE DIRECTORA DE TESORERIA

Proyecto: Afiliados Termino Normadiaz
 Banco Gerente: BFC de Adicional C



 Tu futuro lo construimos entre los dos

Bogotá, D.C., 01 de agosto de 2018

2018- -9 2 8 9 2 5 9

Doctora
CLAUDIA PARDO VARGAS
Gerente Banca de Gobierno
Calle 28 No. 13A-15 Piso 33
DAVIVIENDA
Bogotá D.C

Respetada doctora,

ASUNTO: MARCACION EXENCIONES E INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS

Atentamente se solicita marcar las exenciones y como inembargable la cuenta de ahorros 006900717049 denominada RECAUDO POR IDENTIFICAR a nombre de Colpensiones nit 900.336.004-7:

Marcar como exenta del gravamen a los movimientos financieros (GMF), de conformidad con lo establecido por el numeral 10 del artículo 879 del Estatuto Tributario, el cual advierte que se encuentran exentas de este impuesto las operaciones financieras realizadas con recursos del Sistema General de Pensiones a que se refiere la Ley 100 de 1993, hasta el pago al pensionado, afiliado o beneficiario, según el caso.

Con relación a la retención en la fuente, también está exenta de dicho tributo, ya que de acuerdo al artículo 22 del Estatuto Tributario, la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones no es contribuyente del impuesto de renta y complementarios. Asimismo, el artículo 135 de la Ley 100 de 1993 le atribuyó a los recursos de los fondos de reparto del régimen de prima media con prestación definida, el carácter de exentos de toda clase de impuestos del orden nacional.

Por otra parte, certifico que esta cuenta es inembargable, dado que en ella se administran recursos del Sistema de Seguridad Social, tal como está establecido el artículo 48 y 63 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el parágrafo del artículo 37 de la ley de presupuesto 1873 de 2017, la Circular No. 22 del 08 de abril de 2010 de la Procuraduría General de la Nación y la Circular 2012IE42061 del 13 de Julio de 2012 emanada por la Contraloría General de la República.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

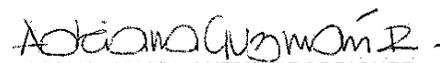
Ven por tu futuro *ya*

Agradezco tomar las medidas pertinentes para atender las medidas cautelares ordenadas por los Juzgados informando previamente el contenido de la presente Certificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, certifico que todas las cuentas a nombre de Colpensiones nit 900.336.004-7 están destinadas única y exclusivamente al manejo de recursos provenientes del sistema General de Pensiones pertenecientes a los Fondos de reparto del régimen de prima media con prestación definida.

Una vez efectuadas las marcaciones con las exenciones, atentamente se solicita remitir certificación de la cuenta anteriormente relacionada incluyendo las firmas registradas, condiciones de manejo, estado y exenciones marcadas mismas y remitirla a los correos: omeza@colpensiones.gov.co
acarboledam@colpensiones.gov.co
gaaristizabalg@colpensiones.gov.co

Agradecemos la atención a la presente.


ADRIANA MARÍA GUZMÁN RODRIGUEZ
Representante Legal Suplente

Proyectó: Olga Lucía Meza R., Profesional Master Cod 320
Aprobó: Ana Cecilia Arboleda Marín, Directora de Tesorería



VIGILADO
SISTEMA GENERAL DE PENSIONES
DE COLOMBIA

Ven por tu futuro *ya*